



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

REPUBLICA ARGENTINA

VISTO:

Los Expedientes N° 20-00-10078 ; 20-99-09772 ; 20-99-09776 en los cuales se dictaron las Resoluciones Decanales ad referendum del H. Consejo Directivo. N° 1438/00 ; 1439/00 y 1446/00 ; y

CONSIDERANDO:

Los fundamentos esgrimidos en las resoluciones de que se tratan ;

Que la Comisión de Enseñanza y Concursos aconseja su aprobación ;

Que puesto a consideración el despacho, el mismo fue aprobado por unanimidad ;


Por ello :

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES
RESUELVE :**

Art. 1°.- Aprobar las Resoluciones Decanales dictadas ad referendum del H. Consejo Directivo N° 1438/00: referida a justificar la inasistencia con goce de haberes en el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos de la Cátedra de Trabajo Social V, a la Lic. ANDREA GREGORIO, por el periodo del 1 de febrero al 10 de abril de 2000, con reconocimiento de haberes, como excepción al art. 2° de la Ordenanza del H.C.S. N° 5/95. N° 1439/00: referida a justificar la inasistencia con goce de haberes en el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos de la Cátedra de Trabajo Social I, al Lic. MARIO EDUARDO VILLARREAL, por el periodo del 14 de febrero al 10 de abril de 2000, con reconocimiento de haberes; como excepción al art. 2° de la Ordenanza del H.C.S. N° 5/95. N° 1446/00: referida a aprobar lo actuado por el tribunal que entendió en la Selección Interna para cubrir un cargo de Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación semiexclusiva para la Cátedra de Organización y Administración de Bienestar Social, a designar interinamente en un cargo de Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación semiexclusiva (C. 026) en la Cátedra de Organización y Administración de Bienestar Social a la Lic. MARÍA EUGENIA CHACARELLI, Legajo 36.824, desde el día de la fecha y hasta el 31 de marzo de 2001 o hasta que quede sin efecto la licencia sin goce de haberes concedida a la Lic. María Mercedes Savall, si ocurriere antes, a reconocer los servicios prestados por la Lic. María Eugenia Chacarelli, bajo excepción a lo reglamentado por la O.H.C.S. N° 5/95, desde el 1 de setiembre de 2000 hasta el día anterior a la aprobación de la presente resolución, la presente resolución interina reúne los requisitos establecidos en el Anexo II del Decreto 1610/93.

Art. 2º.- Protocolícese, hágase saber, dése copia y pase a la Escuela de Trabajo Social a sus efectos y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, A SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL.


AB. LUIS HORACIO COPPARI
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
FACULTAD DE DERECHO Y Cs. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA




DR. RAMON E. YANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y Cs. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCION N° 433/00.-